

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-03/006 CM1

Primer Convenio Modificatorio al Contrato Abierto para la prestación del “**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria Pesada a Diésel Propiedad de la Alcaldía**”, número **CAPS/25-03/006**, que celebran por una parte la Alcaldía Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA ALCALDÍA**”, representada en este acto por el **Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas** y en calidad de área requirente **Rolando Corona Urbina, Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**, y por la otra la persona moral **Electromecánica RSIKI, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Mapy Gómez Soto, en su carácter de Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominara como “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA ALCALDÍA**”, por conducto de su representante:

I.1 Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5 Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-03/006 CM1

Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6 Que **Rolando Corona Urbina**, en su carácter de **Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **1 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7 Que en fecha **13 de marzo de 2025**, suscribió con "**EL PROVEEDOR**" el contrato la prestación del "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria Pesada a Diésel Propiedad de la Alcaldía**" número **CAPS/25-03/006**, cuyo periodo de prestación de los servicios en términos de su cláusula quinta se estipuló "**del día 13 de marzo al 31 de diciembre del 2025.**"

I.8 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Canario sin número, Esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

I.9 Que El Presente Convenio Modificatorio se deriva del Contrato Número **CAPS/25-03/006**, de fecha **13 de marzo de 2025**, referente al "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria Pesada a Diésel Propiedad de la Alcaldía**", que celebraron "**LAS PARTES**", que ahora signan el presente instrumento, el cual se encuentra vigente en la actualidad y es susceptible de modificarse, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.10 "**LA ALCALDÍA**" declara que requiere del presente instrumento derivado del oficio número **AAO/DGAYF/CSGyCV/JUDCVyT/ 058/2025** de fecha **19 de junio de 2025**, suscrito por la persona titular de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**, y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/CAyCP/390/2025**, emitido por la Coordinadora de Análisis y Control Presupuestal emitido por la Dirección de Finanzas, donde solicita ampliar un **25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el contrato CAPS/25-03/006**, respetando los precios, condiciones, conceptos y volúmenes originalmente pactados. Por lo que es necesario llevar a cabo un convenio modificatorio al contrato **CAPS/25-04/005**, conforme lo señala la cláusula segunda, establecida en el contrato.

II. Declara "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su apoderado:

II.1 Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Convenio Modificatorio.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-03/006 CM1

II.2 Que es una Persona Moral, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación, se muestran en las declaraciones II.1, II.2 II.3 y II.4 del contrato para la prestación del **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria Pesada a Diésel Propiedad de la Alcaldía"**, número CAPS/25-03/006.

II.3 Que de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet: las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4 Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas al servicio que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en la establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5 Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal; profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6 Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Convenio.

II.7 Que atendiendo al oficio número **AAO/DGAYF/CSGyCV/JUDCVyT/058/2025** de fecha **19 de junio de 2025**, suscrito por la persona Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**, y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/CAyCP/390/2025**, emitido por la Coordinadora de Análisis y Control Presupuestal, se encuentra en posibilidad de ampliar un **25% (veinticinco por ciento) del del total de los servicios requeridos en el contrato CAPS/25-03/006**, respetando los precios, condiciones, conceptos y volúmenes originalmente pactados.

II.8 Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

II.9 Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los efectos legales el señalado en la declaración **II.9** de **"EL PROVEEDOR"** del contrato para la prestación del **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria Pesada a Diésel Propiedad de la Alcaldía"**, número CAPS/25-03/006.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-03/006 CM1

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan.

III.2 Que contrajeron la obligación establecida en el **Contrato CAPS/25-03/006** en las condiciones y modalidades establecidas en los mismos.

III.3 Que expuesto lo que antecede, "LAS PARTES" consienten en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica la cláusula segunda del **CONTRATO CAPS/25-03/006**, que dice:

SEGUNDA. – MONTO

"LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria Pesada a Diésel Propiedad de la Alcaldía**, el monto mínimo de **\$2,626,616.38** (Dos millones seiscientos veintiséis mil seiscientos dieciséis pesos 38/100 M.N.) más **\$420,258.62** (Cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el **Monto Mínimo total de \$3,046,875.00** (Tres millones cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y hasta un monto máximo de **\$10,506,465.52** (Diez millones quinientos seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) más **\$1,681,034.48** (Un millón seiscientos ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un monto máximo total de **\$12,187,500.00** (Doce millones cientos ochenta y siete mil quinientos pesos 10/100 M.N.).

Derivado del oficio **AAO/DGAYF/CSGYCV/JUDCVyT/058/2025**, suscrito por la persona Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**, donde solicita ampliar un **25% (veinticinco por ciento)** del del total de los servicios requeridos en el contrato **CAPS/25-03/006**, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. – MONTO

"LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria Pesada a Diésel Propiedad de la Alcaldía**, el monto mínimo de **\$3,283,270.47** (Tres millones doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta pesos 47/100 M.N.) más **\$525,323.27** (Quinientos veinticinco mil trescientos veintitrés pesos 27/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el **Monto Mínimo total de \$3,808,593.75** (Tres millones ochocientos ocho mil quinientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.) y hasta un monto máximo de **\$13,133,081.90** (Trece millones ciento treinta y tres mil ochenta y un pesos 90/100 M.N.) más **\$2,101,293.10** (Dos millones ciento un mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un monto máximo total de **\$15,234,375.00** (Quince millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.).

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-03/006 CM1

SEGUNDA. Derivado del oficio **AAO/DGAyF/CSGyCV/JUDCVyT/058/2025**, suscrito por la persona Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres, donde solicita ampliar un **25% (veinticinco por ciento)** del del total de los servicios requeridos en el contrato, se modifica el monto de la póliza de garantía que se indica la cláusula Décima Primera del **CONTRATO CAPS/25-03/006**, quedando por la siguiente cantidad:

| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: |
|---|
| MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA) |
| \$1,969,962.29 |
| <i>Un millón, novecientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 29/100 M.N.</i> |

M

TERCERA. Esta modificación será válida y obligatoria en lo subsecuente; por lo que respecta al cumplimiento del contrato de referencia, así como cualquier controversia derivada de la interpretación del contrato **CAPS/25-03/006**, será hecho en conjunto con lo pactado en el presente convenio modificatorio.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas del contrato **CAPS/25-03/006** que no fueron modificadas por el presente instrumento, conservarán su validez y obligatoriedad en los términos originalmente establecidos.

QUINTA. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **06 (seis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **28 días del mes de junio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

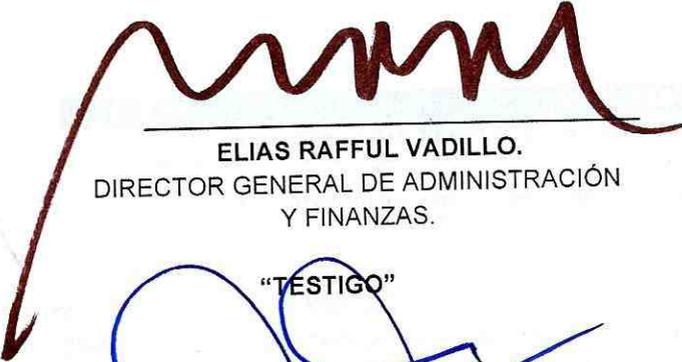


M

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-03/006 CM1

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”



ELIAS RAFFUL VADILLO.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

MOPY GÓMEZ SOTO.
ADMINISTRADOR ÚNICO.

“ÁREA REQUERENTE”

“TESTIGO”


IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES.

ROLANDO CORONA URBINA, JEFE DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR Y
TALLERES



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA A DIÉSEL PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA NÚMERO CAPS/25-03/006 CM1, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2025.

M